



**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1°.- Incorpórase el Artículo 2° bis a la Ley N° 3.308 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° bis.- Amplíase la superficie del predio mencionado en el art. 2° de la presente ley, localizado en la Avenida Casares 3450, delimitado por las Avenidas Rodolfo Berro, Del Libertador y Casares, delimitando con la Plaza Sicilia, mediante la anexión e integración funcional-paisajística de la superficie delimitada en el plano del Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley, manteniendo el plazo de otorgamiento de la presente ley."

Artículo 2°.- Incorpórase el Artículo 11° bis a la Ley N° 3.308 el que quedará redactado de la siguiente manera:

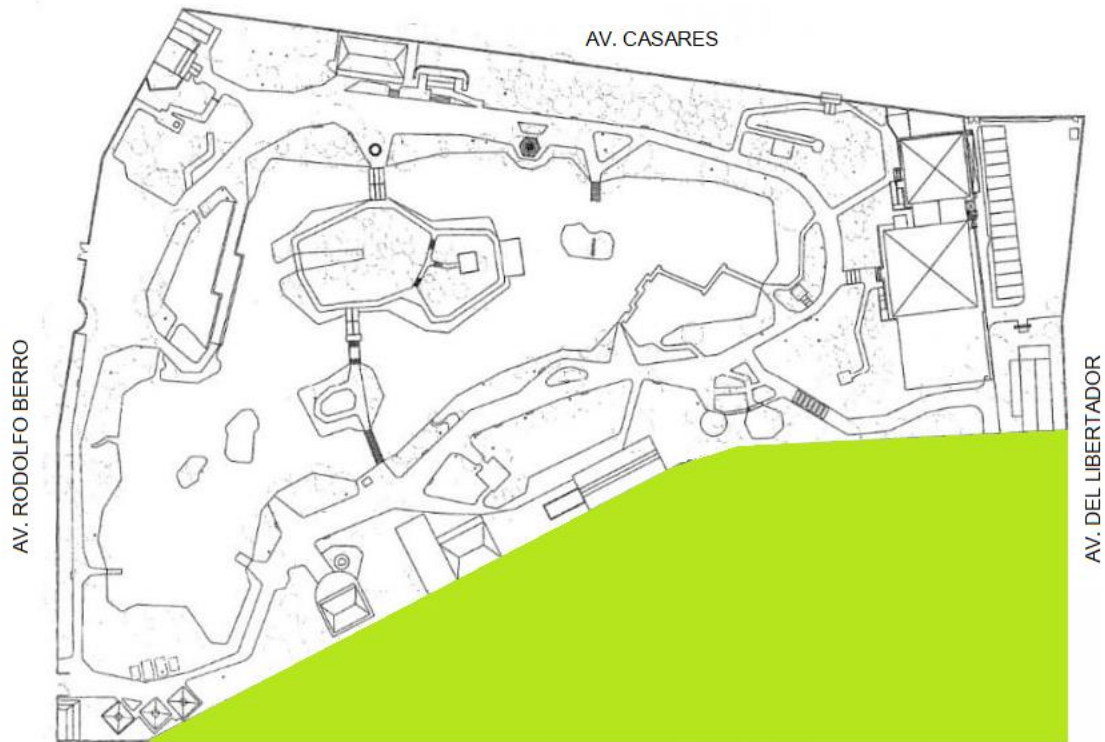
"Artículo 11° bis.- La Fundación Argentino Japonesa se compromete a retribuir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la construcción de un baño público. El cual debe estar abierto de lunes a domingos en el horario de 10:00hs a 19:00hs."

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

Firmado digitalmente por Sebastian NAGATA
Fecha:10/12/2024 14:56:24
Diputado Sebastián Nagata
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ANEXO I





FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El Jardín Japonés, declarado Sitio de Interés Cultural de la Ciudad en Diciembre de 2023, es un lugar donde la paz y la armonía abundan y un reflejo de las buenas relaciones de amistad que unen a la Argentina con Japón. Fue inaugurado el 17 de mayo de 1967, como un recuerdo y memoria de la primera visita del Príncipe Akihito y la Princesa Michiko, miembros de la Familia Imperial del Japón.

Su construcción dentro del Parque Tres de Febrero, llevada a cabo por la Asociación Japonesa en la Argentina (AJA), fue posible gracias al financiamiento de la propia colectividad japonesa quienes hicieron este regalo a nuestro país en forma de agradecimiento por el recibimiento de la colectividad en los tiempos de inmigración. La donación del Jardín Japonés se efectuó a través de la Embajada del Japón y fue recibida por la Municipalidad de Buenos Aires a través del Decreto Municipal 4935/67.

En abril de 2008 fue declarado como "Bien de Interés Histórico y Artístico de la Nación", garantizando la eternidad del Jardín Japonés en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brindando una protección legal y nacional al museo natural obsequiado por la comunidad japonesa a nuestro pueblo.

El recorrido por el Jardín Japonés es una experiencia inmersiva que teletransporta a sus visitantes a otro continente, en plena ciudad. En él se realizan diversas actividades relacionadas a la cultura japonesa, desde talleres de origami, exposiciones culturales y un espacio culinario que ofrece diversos platos de la cocina japonesa.

Cabe destacar que el acceso para las personas mayores de 65 años y niños y niñas menores de 12 es totalmente gratuito, pudiendo disfrutar de estas instalaciones en cualquier día de la semana. Asimismo, los días martes el acceso es libre y gratuito para todos los residentes.

La ampliación del predio del Jardín Japonés podrá permitir seguir consolidando el intercambio cultural que ofrece a través de sus diferentes actividades accesibles a todas las personas sin importar su edad o sus distintas capacidades y la ampliación de los espacios verdes y servicios ofrecidos en sus instalaciones. El predio cuenta con ascensores, un mapa háptico, sanitarios accesibles, rampas y rampas asistidas para que todas las personas puedan disfrutar por igual del espacio y sus actividades.



Por otra parte, las autoridades del Jardín Japonés tienen previsto, de aprobarse este proyecto, la instalación de una cancha de tenis para ciegos para difundir este deporte que fue creado en Japón en 1984, a los fines de seguir difundiendo esta actividad de integración social y el fortalecimiento del deporte adaptado en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, Sra. Presidente, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.